

LEY N° 287

MAMERTO URRIOLAGOITIA H.

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto: el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1° Créase una Sub-Administración de Correos en Santa Rosa, Capital de la Provincia Abuná, Departamento Pando, y se repone la de Las Piedras, Provincia Madre de Dios, del mismo Departamento.

Artículo 2° Créase una Inspección provincial del Trabajo, móvil, con jurisdicción en Abuná y Manuripi y asiento en Humaythá, 3° Sección Municipal de la Provincia Abuná.

Artículo 3° Créase la Jefatura de Sanidad Provincial, con jurisdicción en los distritos de Madre de Dios, Abuná y Manuripi y con asiento en Las Piedras, Capital de Madre de Dios. Se destinará para este servicio a un médico que deberá hacer recorridos periódicos por las vías Beni, Madre de Dios y Orton, gozando de los viáticos correspondientes.

Artículo 4° Créase el cargo de Inspector Visitador de escuelas para la Provincia Abuná y Tahuamanu, con asiento en Nasobe, 2ª Sección de la Provincia Abuná, debiendo el actual Inspector de Madre de Dios y Abuná tomar jurisdicción sobre Madre de Dios y Manuripi.

Artículo 5° Los Ministerios respectivos crearán las partidas necesarias en sus presupuestos correspondientes, a regir desde el 1° de enero de 1951.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 6 de noviembre de 1950.

(Fdo.) Juan Ml. Balcazar.? (Fdo.) L. Lanza Solares.? (Fdo.) C. López Arce, Senador Secretario.? (Fdo.) P. Saucedo Barbery, Senador Secretario.? (Fdo.) Julio Crespo, Diputado Secretario.? (Fdo.) Alberto Brito M., Diputado Secretario.

POR TANTO: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta años.

(Fdo.) MAMERTO URRIOLAGOITIA.? (Fdo.) Lucio Zabalaga V.? (Fdo.) Roberto Pérez Patón.? (Fdo.) Félix Veintemillas.? (Fdo.) A: Vicente Ardaya.